

Borrador para Discusión Pública

Abril 2014

Vencimiento de comentarios: Julio 18,2014

Norma Internacional de Auditoría Propuesta

(NIA) 720 (Revisada)

Responsabilidad del Auditor con Respecto a Otra Información

Propuesta de Enmiendas Consecuentes y Adecuadas a Otras NIAs

Este borrador para discusión pública fue elaborado y aprobado por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB).

El IAASB desarrolla normas y guías de auditoría y aseguramiento para el uso de todos los Contadores Públicos bajo un proceso compartido de establecimiento de normas involucrando al Consejo de Supervisión del Interés Público, el cual supervisa las actividades del IAASB, y del IAASB Consultative Advisory Group, el cual proporciona información de interés público en el desarrollo de normas y guías.

El objetivo del IAASB es servir al interés público al establecer normas de alta calidad de auditoría, aseguramiento, y otras normas relacionadas y facilitar la convergencia de las normas de auditoría y aseguramiento nacionales e internacionales mejorando, por consiguiente, la calidad y consistencia de la práctica alrededor del mundo y fortaleciendo la confianza pública en la profesión de auditoría y aseguramiento global.

Las estructuras y procesos que soportan las operaciones del IAASB son facilitadas por el International Federation of Accountants (IFAC).

Derechos de autor© Abril 2014 por la International Federation of Accountants (IFAC). Para derechos de autor, marcas registradas, e información de los permisos, ver página 41.

## Requerimiento de Comentarios

Este borrador para discusión pública de la NIA 720 (Revisada) Propuesta, Responsabilidad del Auditor con Respecto a Otra, fue elaborada y aprobada por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB).

Las Propuestas en este Borrador para Discusión Pública pueden ser modificadas tomando en cuenta los comentarios recibidos antes de ser emitida en su formato final. Los comentarios se requieren para el día 18 de julio de 2014.

Se pide a los encuestados que envíen sus comentarios electrónicamente a través del sitio web del IAASB, utilizando el enlace "Enviar un Comentario". Favor de enviar sus comentarios en archivo PDF o Word. También, tener en cuenta que los nuevos usuarios deben registrarse para utilizar esta función. Todos los comentarios serán considerados como registro público y finalmente serán publicados en el sitio web. Esta publicación puede obtenerse gratuitamente del sitio web del IAASB: [www.iaasb.org](http://www.iaasb.org). El texto aprobado es publicado en el idioma inglés.

# CONTENIDO

Página

## Memorandum Explicativo

Introducción .....	5
Antecedentes.....	5
Guía para los Encuestados.....	6
Asuntos Significativos.....	6
Requerimiento para Comentarios Generales.....	13
Propuesta de Norma Internacional se Auditoria NIA 720 (Revisada), Responsabilidad del Auditor con Respecto a Otra.....	15
Propuesta de Enmiendas Consecuentes y Adecuadas a Otras NIAs.....	34

## Memorandum Explicativo

### Introducción

1. Este memorándum proporciona los antecedentes de, y una explicación a la Propuesta de Norma Internacional de Auditoría (NIA) 720 (Revisada), Responsabilidad del Auditor con Respecto a Otra Información. El International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB), aprobó la NIA Propuesta de en marzo de 2014 para volverse a discutir.

### Antecedentes

2. En años recientes, ha habido una serie de desarrollos en los informes corporativos, particularmente en relación con los informes anuales de las compañías, así como la importancia atribuida por los usuarios a la información contenido en los informes anuales más allá de los estados financieros y el informe del auditor correspondiente. El peso que los usuarios ponen en esta información, y la necesidad de incrementar la claridad referente al involucramiento del auditor con dicha otra información, ha incrementado notablemente desde que se publicó la NIA 720 existente. A la luz de dichos desarrollos, el IAASB buscó revisar la NIA 720 para dar una gran claridad y una mejor consistencia alrededor del mundo referentes a las responsabilidades del auditor relativa a la otra información.
3. En noviembre 2012, el IAASB expuso para discusión pública la NIA 720(Revisada) Propuesta (BD-720 (2012)).<sup>1</sup> En general, los encuestados de ese borrador para discusión, apoyaron la intención del IAASB de aclarar y fortalecer las responsabilidades del auditor con respecto a la otra información. También hubo apoyo para que el IAASB aclarara el enfoque de los documentos cubiertos por la NIA 720 y ampliara las responsabilidades del auditor cuando se lea la otra información. Más específico, hubo un amplio apoyo en el introducir una sección por separado en el informe del auditor que proporcionará una mayor claridad relativa a la otra información.
4. Sin embargo, surgieron preocupaciones significativas sobre la forma en que las Propuestas específicas de la BD-720 (2012) fueron formuladas. En general, los encuestados encontraron que las no articulaban claramente los objetivos de auditor, el enfoque de los documentos cubiertos, y el esfuerzo requerido de trabajo esperado del auditor. Algunos encuestados también creyeron que las Propuestas no serían viables en la práctica o llevarían a prácticas divergentes, tanto entre auditores como entre jurisdicciones – y por consiguiente, resultar en consecuencias involuntarias que serían contrarias a los beneficios buscados por el IAASB.

---

<sup>1</sup> NIA 720 (Revisada) Propuesta, Responsabilidad del Auditor con Respecto a Otra Información Incluida en los Documentos que Contienen los Estados Financieros Auditados y el Informe del Auditor Correspondiente

5. Debido a la importancia de los comentarios recibidos, y a los cambios realizados a la NIA Propuesta, con base en esos comentarios, el IAASB concluyó que era necesario volver a discutir la NIA Propuesta.

## Guía para los Encuestados

El IAASB ha considerado cuidadosamente las respuestas al BD-720 (2012), lo cual ha resultado en varios cambios significativos en la NIA 720 (Revisada) Propuesta. Como resultado, el IAASB da la bienvenida a todos los comentarios sobre los asuntos abarcados en este borrador para discusión pública, pero especialmente a aquellos identificados en el Requerimiento de Comentarios a continuación.

Los comentarios son muy útiles cuando se refieren a párrafos específicos, incluyendo la razón de los comentarios, y realizar sugerencias específicas para cualquier cambio propuesto a la redacción. Cuando un encuestado esté de acuerdo con la Propuesta en este borrador para discusión (especialmente los que piden un cambio en la práctica actual), será muy útil para el IAASB que se haga de su conocimiento tal visión, ya que muchas veces no puede ser inferido cuando no se ha indicado. Para los encuestados que respondieron a la BD-720 (2012), sería especialmente útil el indicar si la NIA 720 (Revisada) Propuesta aborda las preocupaciones surgidas anteriormente.

## Asuntos Significativos

### Alcance de Otra Información

6. El BD-720 (2012) definió el alcance de la de otra información para ser abordados por el auditor referenciando el propósito de los documentos, en función de la finalidad de los documentos, y por medio de algunos de los nuevos conceptos como "documentos adjuntos" y "lanzamiento inicial." Los encuestados solicitaron que el IAASB reconsiderare su enfoque ya que, entre otras cuestiones, se ve como demasiado complejo de aplicar y se establecerá una obligación abierta sobre el auditor sin un límite de tiempo en el que se incluirán los documentos en su alcance.
7. Con base en los comentarios recibidos, el IAASB concluyó que la NIA debe definir el alcance de la otra información al hacer referencia a información incluida en el "informe anual" de una entidad. El IAASB también reconoce que la NIA debe ser capaz de ser aplicada a la luz de los regímenes de información y prácticas corporativas en una amplia variedad de jurisdicciones y circunstancias.
8. Por consiguiente, la NIA Propuesta incluye la definición de un reporte anual el cual, entre otros asuntos, reconoce que un reporte anual generalmente es preparado sobre bases anuales por la administración o por aquellos encargados del gobierno de conformidad con la ley, regulación o costumbre, y el propósito de éste es proporcionar a los propietarios (o interesados similares) con información sobre las operaciones de la entidad y los resultados financieros de la entidad y su posición financiera como se establece en los estados financieros. Un informe anual contiene o acompaña a los estados financieros y al informe del auditor por consiguiente.

9. La definición de un informe anual también indica que puede existir un solo documento o la combinación de documentos, y material de aplicación que la ley, regulación o costumbre pueden definir el informe anual en una jurisdicción en particular. La definición de informe anual reconoce que el contenido de un informe anual, y el nombre por el que se conoce, puede variar debido a la ley, regulación o costumbre en las jurisdicciones. Adicionalmente, la NIA incluye material de aplicación, proporcionando ejemplos de documentos que pueden formar parte del informe anual, así como ejemplos de informes que, cuando se emiten por separado, generalmente no forman parte de una combinación de documentos que comprenden el informe anual, y que son, por consiguiente, no otra información dentro del alcance de la NIA.
10. El IAASB cree que el concepto de informe anual es bien entendido en muchas jurisdicciones, y por lo tanto, la definición en la norma Propuesta debe ser capaz de ser aplicada fácilmente.<sup>2</sup>

La NIA Propuesta requiere que el auditor determine, a través de discusiones con la administración, cuales documentos comprenden el informe anual de la entidad y por consiguiente, lo que comprende la otra información.

11. Al decidir enfocarse en el informe anual para definir el enfoque de la NIA Propuesta, el IAASB debatió otras alternativas, tales como definir otra información referenciando únicamente el propósito o contenido de los documentos. Sin embargo, consistentemente con las aportaciones de los encuestados en el BD-720 (2012), el IAASB concluyó que enfoques como éste tenían muchas desventajas y pocas ventajas.
12. Ampliamente consistente con el BD-720 (2012) la NIA 720 (Revisada) Propuesta, excluye declaraciones preliminares de información financiera y documentos de oferta pública (incluyendo prospectos) del enfoque de ésta NIA. El IAASB reafirma su visión sobre lo apropiado de ésta decisión, tomando en cuenta la retroalimentación de los encuestados tomando en cuenta que las leyes nacionales o regulaciones generalmente abarcan las responsabilidades del auditor en relación con éstos documentos y existen potenciales conflictos con dichas leyes o regulaciones.

## La Naturaleza y Extensión de las Responsabilidades del Auditor Relativas a la Otra Información

### Objetivos y Enfoque del Trabajo de Auditor Relativo a la Otra Información

13. Los encuestados en el BD-720 (2012) expresaron preocupaciones significativas sobre los objetivos tal como se establecen en la NIA, junto con los requerimientos que abarcan el esfuerzo del trabajo del auditor, parecen expandir la participación del auditor con respecto a otra información significativa más allá de lo que puede ser alcanzado razonablemente en el contexto de la auditoría del estado financiero. También se observó que los requerimientos del esfuerzo de trabajo propuestos

---

<sup>2</sup> Puede haber un mayor grado de prescripción en el contenido de un informe anual para ciertas entidades en determinadas jurisdicciones, tales como entidades que cotizan en bolsa o entidades del sector público, donde puede permitirse una mayor variabilidad en la información que para otras entidades, tales como entidades privadas.

probablemente resultarían en ambigüedad en cuanto a naturaleza y extensión del trabajo realizado. Por el contrario, esto hará difícil describir en el informe del auditor, las responsabilidades del auditor con suficiente precisión para permitir que el usuario entienda qué trabajo ha sido realizado.

14. El IAASB aceptó que la NIA 720 (Revisada) debe ser lo clara y entendible posible referente a las obligaciones del auditor con respecto a la otra información en el contexto de la auditoría de los estados financieros. El IAASB no pretende que el BD-720 (2012) implique que el aseguramiento obtenido sobre la otra información o el alcance de una auditoría de estados financieros ha sido extendido, pero notaron que los encuestados encontraron esto poco claro en el BD-720 (2012).
15. Al revisar los objetivos y requerimientos para mejorar la claridad de las Propuestas, el IAASB consideró la visión expresada por algunos acerca de que las responsabilidades del auditor bajo la NIA 720, deben enfocarse sobre inconsistencias materiales entre los estados financieros y la otra información, que pueden debilitar la credibilidad en los estados financieros – un enfoque observado por algunos, cómo mejor alineado con las responsabilidades generales del auditor bajo la NIA 200.<sup>3</sup>
16. El IAASB aceptó que esto era un elemento importante de las responsabilidades del auditor bajo la NIA 720. No obstante, también consideró que las consideraciones del auditor sobre la otra información, informado por el conocimiento obtenido por el auditor durante el curso de la auditoría, es valiosa para los usuarios.
17. Después de una deliberación cuidadosa, el IAASB concluyó debe de “elevar el nivel”, pero o deberá ir tan lejos como requerir que el auditor obtenga aseguramiento sobre otra información. El IAASB concluyó que esto debe hacerse a través de tener requerimientos para que el auditor considere si existe una inconsistencia material entre la otra información y el conocimiento de auditor obtenido durante el curso de la auditoría, y requerir que el auditor se mantenga alerta sobre otras indicaciones de que la otra información parece contener desviaciones materiales. En consecuencia, la NIA Propuesta contiene las siguientes mejoras clave.

Considerar si existe una Inconsistencia Material entre la Otra Información y los Estados Financieros

18. Como base para considerar si existe una consistencia material entre la otra información y los estados financieros, el IAASB concluyó que debe requerir que el auditor realice procedimientos limitados para evaluar la consistencia de la otra información con los estados financieros.<sup>4</sup> Al deliberar sobre esta Propuesta, el IAASB notó la necesidad de responder a los llamados para un enfoque más fuerte sobre la consistencia de la otra información con los estados financieros (incluyendo requerimientos más claros sobre el nivel de trabajo esperado), pero al mismo tiempo reconoce que el involucramiento del auditor en la otra información no incrementa el nivel de un trabajo de aseguramiento.

---

<sup>3</sup> NIA 200, Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

<sup>4</sup> Ver párrafo 15 de la NIA 720 (Revisada) Propuesta.



19. En apoyo a éste requerimiento, el IAASB ha incluido en el material de aplicación ejemplos de procedimientos que puede aplicar el auditor. El material de aplicación también explica que se necesita juicio profesional al seleccionar montos y otras partidas en la otra información con el propósito de evaluar la consistencia entre la otra información y los estados financieros.<sup>5</sup>

20. A deliberar estos requerimientos, el IAASB consideró, pero no apoyó, el enfoque de especificar los procedimientos que serían requeridos para evaluar la consistencia de la otra información con los estados financieros. A tomar esta decisión, el IAASB se enfocó en la importancia de establecer requerimientos a nivel de principios consistentes con otras NIAs. El IAASB también notó que la inclusión de procedimientos específicos en el requerimiento podría llevar a un nivel innecesario de trabajo y un sobre enfoque de la atención del auditor en algunos aspectos de la otra información (tales como aspectos cuantitativos) en lugar de otros aspectos de la otra información (tales como aspectos cualitativos).

Considerar Alguna Inconsistencia Material entre la Otra Información y el Conocimiento del Auditor Obtenido Durante el Curso de la Auditoría.

21. El IAASB también concluyó que debe requerir al auditor el considerar si existe una inconsistencia material entre la otra información y el conocimiento del auditor obtenido durante el curso de la auditoría.<sup>6</sup> El material de aplicación explica que el conocimiento del auditor obtenido durante el curso de la auditoría incluye el entendimiento del auditor sobre la entidad y su entorno, incluyendo los controles internos de la entidad, obtenido de conformidad con la NIA 315 (Revisada).<sup>7</sup>

22. Al proponer el requerimiento, la intención del IAASB, es que el auditor considere activamente – que es a través de la lectura informada del auditor – si dicha inconsistencia material existe. No es la intención del IAASB el que deban realizarse procedimientos (como, en muchos casos, el auditor puede ser capaz de confiar en sus hallazgos derivados de los procedimientos llevados a cabo durante la auditoría, puede no haber procedimientos puedan ser realizados aparte de reflexionar sobre la consistencia de la otra información con el conocimiento del auditor obtenido durante el transcurso de la auditoría). Tampoco es la intención del IAASB que el auditor obtenga evidencia más allá de la necesaria para formarse una opinión sobre los estados financieros para apoyar la consideración del auditor. En consecuencia, el IAASB concluyó que el requisito de "considerar" es apropiado, y que los verbos alternativos implicarían una obligación diferente a la que se pretende.

23. La NIA Propuesta incluye material de aplicación que explica que el auditor utiliza el juicio profesional al decidir si, y la extensión a la cual, el auditor se refiere a la documentación de auditoría, pregunta directamente a los miembros del equipo de trabajo o a un componente del auditor, o si decide basar la consideración únicamente en la memoria del auditor.<sup>8</sup> El material de aplicación también describe los factores

---

<sup>5</sup> Ver párrafos A23-A24 de la NIA 720 (Revisada) Propuesta.

<sup>6</sup> Ver párrafos 14(b) de la NIA 720 (Revisada) Propuesta.

<sup>7</sup> NIA 315 (Revisada) Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno.

<sup>8</sup> Ver párrafos A30-A32 de la NIA 720 (Revisada) Propuesta.

que pueden tomarse en consideración cuando se determina los individuos apropiados para leer y considerar la otra información (basado, por ejemplo, la experiencia y conocimiento de los miembros del equipo y el grado de juicio involucrado).

24. El IAASB también considera, pero no apoya, la moción de que el auditor debe considerar si existe una inconsistencia inmaterial entre la otra información y cualquier otro conocimiento en posesión del auditor, ya sea obtenido en el curso de la auditoría o de otra manera. Así como la definición de “auditor” incluye el “socio del trabajo u otros miembros del equipo de trabajo, o, según aplique, la firma,” la expresión “conocimiento del auditor” sin utilizar el calificativo de “obtenido durante la auditoría” puede interpretarse como el requerir a las firmas el establecer procesos para considerar si existe una inconsistencia material entre la otra información y el conocimiento poseído por cualquier en la firma, lo cual sería impráctico.

#### Permanecer Alerta para Otras Indicaciones de que la Otra Información Parece Contener Inconsistencias Materiales

25. Finalmente, la NIA 720(Revisada) Propuesta requiere que el auditor permanezca alerta para otras indicaciones de que la otra información parezca contener inconsistencias materiales. En parte, esto reconoce la obligación ética del auditor de no estar asociado intencionalmente con otra información que puede ser incorrecta de otra forma,<sup>9</sup> pero también reconoce que aquellos individuos que leen y consideran la otra información pueden tener conocimientos relevantes que van más allá del conocimiento obtenido durante el curso de la auditoría.

#### Inconsistencias Materiales y Desviaciones Materiales en la Otra Información

26. La NIA 720 (Revisada) Propuesta, requiere que el auditor considere si hay una inconsistencia material entre la otra información y los estados financieros o el conocimiento del auditor obtenido durante el curso de la auditoría.<sup>10</sup> El término “inconsistencia” no está definido, permitiéndole tomar su significado ordinario del diccionario de “un elemento no compatible con otro hecho o declaración” o “no se ajusta a”. Esto abarca la preocupación expresada por algunos encuestados del BD-720 (2012) sobre que la definición propuesta de “inconsistencia en la otra información” era muy subjetiva, podría llevar a la divergencia en la práctica, y era diferente de lo que los usuarios podrían interpretar del significado ordinario del término.

27. Sigue el auditor identifica que parece existir una inconsistencia material o se da cuenta de que otra información parece estar errónea materialmente, el párrafo 16 de la NIA 720 (Revisada) Propuesta requiere que el auditor determine sí:

- a. Existe una desviación material en la otra información;

---

<sup>9</sup> Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA), el Código de Ética para Contadores Profesionales, párrafo 110.2 establece que "Un contador profesional no debe estar asociado intencionalmente, con informes, declaraciones, comunicaciones o cualquier otra información cuando el contador profesional considere que la información: (a) Contiene una declaración falsa o engañosa; (b) Contiene declaraciones o información suministrada imprudentemente; u (c) Omite u oscurece la información que se debe incluir, cuando dicha omisión u oscuridad sería engañosa. Cuando un contador profesional se da cuenta de que el contador se ha asociado con dicha información, el contador adoptará medidas para desvincularse de esa información."

<sup>10</sup> Ver párrafos 14(a)-(b) de la NIA 720 (Revisada) Propuesta

- b. Existe una desviación material los estados financieros; o
- c. El entendimiento del auditor sobre la entidad y su entorno necesita ser actualizado.

28. La NIA 720 (Revisada) Propuesta define un desviación en la otra información como otra información expresada incorrectamente o engañosa de otra forma (incluida debido a que omite u oculta información necesaria para el correcto entendimiento de un asunto).<sup>11</sup> La definición también incluye consideraciones relevantes para determinar si una desviación es material. El IAASB cree que el término “desviación en la otra información” encapsula mejor ambas desviaciones los de hecho y cualitativos que los términos de la actual NIA 720 (que utiliza el término "desviaciones de hechos") o en el BD-720 (2012) (que utiliza el término "inconsistencia en la otra información", el cual, los encuestados notaron, era muy abstracto y conceptualmente erróneo cuando de utiliza como termino definido).

29. En las deliberaciones del IAASB sobre el párrafo 16 de la NIA propuesta mencionada anteriormente (y su relativo párrafo 14), se expresó que el párrafo propuesto esencialmente requería que el auditor realizara el mismo esfuerzo de trabajo sobre la otra información cuando pareciera existir una inconsistencia material o un desviación material en la otra información, y que la frase “si existe un aparente desviación material en la otra información” reflejaría mejor la naturaleza de las responsabilidades del auditor a la luz de las diferentes naturalezas de la otra información. También se señaló que éstos sería es consistente con la NIA 720. El IAASB cree, sin embargo, que la redacción de párrafo 16 propuesto, establece un umbral adecuado para desencadenar una respuesta por parte del auditor.

#### Obligación Referente a Otra Información Obtenida Después de la Fecha del Informe del Auditor

30. Consistente con la NIA 720 actual y con el BD-720 (2012), la NIA 720 (Revisada) Propuesta señala que las responsabilidades del auditor relativas a la otra información, distintas a las responsabilidades de información, aplican sin importar si la otra información fue obtenida por el auditor antes de, o después de, la fecha del informe del auditor.

31. Con base en los comentarios recibidos sobre la percepción de una falta de claridad en relación con las consideraciones prácticas y acciones esperadas del auditor si la otra información se obtiene después de la fecha del informe del auditor, el IAASB ha establecido claramente las obligaciones del auditor cuando trata con dicha otra información, y ha propuesto correcciones, en consecuencia, para aclarar la relación entre la NIA 560<sup>12</sup> y la NIA 720 (Revisada) Propuesta. Las enmiendas consecuentes resultaron en que la NIA 720 abarcara las responsabilidades del auditor por la otra información obtenida después de la fecha del informe del auditor y la NIA 560 trata con circunstancias en las que la otra información puede traer a la luz un hecho posterior relacionado con los estados financieros.

---

<sup>11</sup> Ver párrafo 12(b) de la NIA 720 (Revisada) Propuesta

<sup>12</sup> NIA 560, Hechos posteriores al cierre

32. Los párrafos 41-44 a continuación, discuten las consideraciones del IAASB sobre las implicaciones del informe sobre dicha otra información.

#### Relación con la NIA 200

33. A pesar de las propuestas anteriores, el IAASB también reconoce que el objetivo del auditor establecido en la NIA 720 (Revisada) Propuesta necesita entenderse en el contexto de los objetivos generales del auditor como se establece en la NIA 200. En consecuencia, el IAASB ha incluido material introductorio en la norma propuesta que explica que la opinión del auditor sobre los estados financieros no cubre la otra información, y tampoco la NIA 720 (Revisada) requiere que el auditor obtenga evidencia de auditoría más allá de la requerida para formar una opinión sobre los estados financieros.

#### Implicaciones para el Informe del Auditor

34. Los encuestados del BD-720 (2012) apoyaron ampliamente los requerimientos de información del IAASB referentes a la otra información como forma de proporcionar una mayor transparencia del trabajo llevado a cabo por los auditores sobre la otra información. Sin embargo, se expresaron preocupaciones sobre aspectos de las propuestas acerca de informar sobre la otra información, incluyendo la conclusión, y el potencial de que las entidades retengan la otra información hasta después de la fecha del informe de auditor para evitar que el auditor reporte sobre ella en su informe.
35. Consistente con el BD-720 (2012), la NIA 720 (Revisada) Propuesta requiere que, cuando el auditor obtenga otra información antes de la fecha de su informe, debe incluir una sección por separado en el informe del auditor abarcando la otra información.<sup>13</sup> En esta sección, se requiere que el auditor identifique la otra información obtenida antes de la fecha del informe del auditor, establezca que el auditor no ha auditado la otra información y que no expresa una opinión o ninguna otra conclusión de aseguramiento a partir de ahí, y describir las responsabilidades del auditor con respecto a la otra información.
36. Si no han sido identificadas desviaciones materiales en la otra información, el IAASB determinó que la conclusión requerida referente a la otra información debe tomar la forma de una declaración en la que el auditor no tiene nada que reportar. El IAASB cree que esta forma es apropiada a la luz de las responsabilidades del auditor, y minimiza el potencial de una interpretación errónea sobre que se ha obtenido un aseguramiento – interpretación que puede tomarse si se expresó una conclusión de forma negativa o positiva, lo cual fue una preocupación expresada por los encuestados del BD-720 (2012). Si el auditor determina que hay una desviación material no corregida en la otra información, se requiere que el auditor describa la desviación material.
37. Como parte de sus deliberaciones, el IAASB discutió la preocupación expresada por algunos encuestados del BD-720 (2012) acerca de que ciertas entidades podrían retardar la entrega de la otra información al auditor para poder evitar que el auditor

---

<sup>13</sup> Ver párrafos 21 y A48 de la NIA 720 (Revisada) Propuesta

informe sobre ella, y la oportunidad de la emisión del informe del auditor no debe evitar que el auditor lea y considere, o informe sobre, la otra información – esto es, como principio, el auditor no debe emitir el informe del auditor hasta que otros documentos se hayan entregado al auditor, a menos que la ley o regulación de otra forma lo requieran.

38. El IAASB notó que ésta preocupación surgió, en parte, debido a la amplia y en gran parte subjetiva definición de la otra información que fue propuesta en el BD-702 (2012). El IAASB notó que el nuevo enfoque de los reportes anuales como bases para la definición de otra información quita mucho de esa subjetividad y proporciona las bases apropiadas para que el auditor ejerza el juicio profesional a determinar qué información debe ser considerada como otra información. Esto, junto con los requerimientos propuestos en la NIA para que el auditor identifique en su informe los documentos leídos y considerados antes del informe del auditor, puede en muchos casos, permitir a los usuarios saber cuáles documentos han sido retrasados de la norma (por ejemplo, cuando la ley o regulación requiere la emisión de la otra información dentro de un marco de tiempo determinado); y buscar una explicación para el retraso de la entidad.
39. El IAASB no apoya el retraso en la emisión del informe del auditor para permitir informar sobre cualquier otra información cuanto sea posible, según lo sugerido por algunos de los encuestados. Al tomar esta decisión, el IAASB señaló que el auditor no obtiene aseguramiento sobre la otra información, no se requiere que se obtenga la otra información para que el auditor exprese una opinión de auditoría, y alguna otra información no puede ser divulgada por un periodo extendido de tiempo de acuerdo con la ley o regulación o una práctica establecida en una jurisdicción. Por lo tanto, el IAASB no cree que era en el interés público el retrasar la comunicación de la opinión del auditor sobre los estados financieros como consecuencia del nivel de no-aseguramiento del trabajo realizado en relación con otra información que no se ha completado.

#### Responsabilidades de la Administración

40. Algunos encuestados del BD-720 (2012) notaron que la declaración sobre la otra información debía hacer referencia a las responsabilidades de la administración sobre la preparación de la otra información. El IAASB concluyó que dicha declaración era innecesaria ya que es ampliamente entendido que la administración (o aquellos encargados del gobierno de la entidad, según sea apropiado) es responsable de la otra información. Más específico, el IAASB notó que incluir una descripción de las responsabilidades de la administración significaría que la sección que trata la otra información desproporcionalmente larga en comparación con otras secciones que abordan los estados financieros auditados, y sería similar en estructura a un informe de aseguramiento, incrementando el riesgo de crear una percepción errónea de que se ha obtenido aseguramiento sobre la otra información.

#### Implicaciones del Informe de la Otra Información Obtenida Después del Informe del Auditor

41. La NIA 720 (Revisada) Propuesta continúa requiriendo que el auditor lea y considere la otra información (como se determina de conformidad con los requerimientos del

párrafo de la NIA 720 (Revisada) Propuesta, obtenida después del informe del auditor, pero no requiere de identificar dicha otra información en el informe del auditor ni requiere una descripción de la acción o acciones que el auditor llevaría a cabo referentes a si determinara subsecuentemente que existe una desviación material en la otra información.

42. El IAASB consideró si el auditor debe ser obligado a volver a emitir o modificar el informe del auditor para permitir informar sobre la otra información recibida después de la fecha del informe del auditor. El IAASB entiende que en muchas jurisdicciones al auditor se le prohíbe volver a emitir o bien enmendar el informe del auditor después de ser emitido, o no hay ninguna ley local o regulación que aborden explícitamente si se permite la re-emisión o enmienda. Por lo tanto, si la NIA llegara a requerir re-emisión o modificación del informe del auditor, esto podría dar lugar a conflictos con la ley o las regulaciones locales, y por lo tanto no abordaría la cuestión de fondo de una manera consistente a nivel mundial. El IAASB también notó que la re-emisión o modificación del informe del auditor también llevaría consigo un riesgo elevado de implicar que se había obtenido aseguramiento sobre la otra información.
43. El IAASB también consideró el obligar la identificación, dentro del informe del auditor, de la otra información que no ha sido obtenida a la fecha del informe del auditor y las acciones que el auditor tomaría si determinara que había una desviación material en dicha otra información. Se observó que este enfoque proporcionaría total transparencia sobre la naturaleza y extensión de las responsabilidades del auditor por la otra información obtenida después de la fecha del informe del auditor y hará que la determinación del auditor del documento o documentos que comprenden la otra información totalmente transparente para los usuarios. Al decidir no perseguir esta alternativa, el IAASB la referencia en el informe del auditor para las acciones futuras del auditor, pueden ser inconsistentes con el enfoque actual de los otros aspectos del informe del auditor sobre las acciones que ha tomado hasta la fecha de su informe. El IAASB también observó las dificultades prácticas para determinar una declaración para el informe del auditor que darían lugar a prácticas de información consistentes debido a las inconsistencias en los derechos y obligaciones de los auditores en todas las jurisdicciones.
44. Al rechazar las dos alternativas mencionadas anteriormente, el IAASB se enfocó en las preocupaciones de los encuestados del BD-720 (2012) acerca de que la NIA debe ser clara sobre lo que se requiere que haga el auditor. El IAASB determinó que el informar sobre la otra información obtenida después de la fecha del informe del auditor introduce un mayor grado de complejidad e inconsistencia sobre las acciones requeridas del auditor, lo cual es difícil de conciliar con las llamadas para simplicidad y claridad en la revisión de la NIA 720. En lugar de estas dos alternativas, la NIA requiere que el auditor tome las medidas apropiadas, teniendo en cuenta los derechos y obligaciones legales del auditor. El material de aplicación explica algunas de las acciones que pueden ser adecuadas en diferentes contextos legales y regulatorios.

Requerimiento de Comentarios

Mientras que el IAASB da la bienvenida a los comentarios sobre todos los asuntos considerados en el borrador para discusión pública, el IAASB busca comentarios sobre los siguientes asuntos en específico:

1. Si, en su opinión, los objetivos establecidos, el alcance y las definiciones, y los requerimientos que abordan el esfuerzo del auditor (junto con el estudio introductorio relacionado, la aplicación y otro material explicativo) en la NIA propuesta, describe adecuadamente y establece las responsabilidades para el auditor en relación con la otra información.
2. Si, en su opinión, las propuestas en la NIA son capaces de ser consistentemente interpretadas y aplicadas.
3. Si, en su opinión, los requerimientos de información para el auditor propuestos resultan en una comunicación efectiva con los usuarios sobre el trabajo del auditor relacionado con la otra información.
4. Si está de acuerdo con la conclusión del IAASB de requerir al auditor el leer y considerar otra información solo obtenida después de la fecha del informe del auditor, pero no requerir identificación de dicha información en el informe del auditor o informar subsecuentemente sobre la otra información.

Adicionalmente a los requerimientos para comentarios específicos anteriores, el IAASB también busca comentarios sobre los asuntos expuestos a continuación:

- (a) Preparadores (incluyendo Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) y usuarios (incluyendo Reguladores) – El IAASB invita a opinar sobre la NIA Propuesta por los preparadores (particularmente con respecto a los impactos prácticos de la NIA Propuesta), y usuarios (particularmente con respecto a los aspectos de información de la NIA propuesta).
- (b) Países en Desarrollo – Reconociendo que varios países en desarrollo han adoptado o están en el proceso de adoptar las Normas Internacionales, la IAASB invita a los encuestados de éstos países a opinar sobre la NIA Propuesta, en particular, sobre cualquier dificultad previsible al aplicarla en un entorno de un país en desarrollo.
- (c) Traducciones - Reconociendo que muchos encuestados tienen la intención de traducir la NIA final para adopción en sus propios entornos, el IAASB da la bienvenida a comentarios sobre los posibles asuntos de traducción que los encuestados puedan notar al revisar la NIA Propuesta.

Fecha de vigencia – Reconociendo que la NIA Propuesta resulta en cambios en el informe del auditor, el IAASB cree que en la medida de lo posible, la fecha de vigencia debe alinearse con la del proyecto de Informe del Auditor del IAASB. Por consecuencia, el IAASB considera que una fecha de vigencia adecuada para la norma sería de 12-15 meses después de la emisión de la norma final, pero podría ser mayor o menor para alinearse con la fecha de vigencia de las revisiones que surjan del proyecto de información del auditor. Se permitirá una aplicación anticipada. El IAASB da la bienvenida a cualquier comentario sobre si esto será un periodo suficiente para apoyar una efectiva implementación de la NIA.

# NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORIA 720 PROPUESTA (REVISADA)

## RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR CON RESPECTO A OTRA INFORMACIÓN

(Aplicable a las auditorias de estados financieros por los periodos terminados en o posteriores al [Fecha])

### CONTENIDO

#### Párrafo

Introducción

Alcance de esta NIA

Fecha de Entrada en Vigor

Objetivos

Definiciones

Requerimientos

Obtener la Otra Información

Leer y Considerar la Otra Información

Responder Cuando Parece Existir una Inconsistencia Material o la  
Otra Información parece estar Desviada Materialmente

Información

Documentación

Aplicación y Otro Material Explicativo

Definiciones

Obtener la Otra Información

Leer y Considerar la Otra Información

Responder Cuando Parece Existir una Inconsistencia Material o la  
Otra Información parece estar Desviada Materialmente

Información

Apéndice: Ejemplos de Montos u Otras Partidas que Pueden ser  
Incluidas en la Otra Información



## Introducción

### Alcance de ésta NIA

1. Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las responsabilidades del auditor con respecto a otra información, ya sea información financiera o no financiera (distinta a los estados financieros y el informe del auditor en consecuencia) incluida en el informe anual de la entidad. El informe anual de la entidad puede ser un solo documento o la combinación de documentos que sirvan para el mismo propósito.
2. Esta NIA está escrita en el contexto de una auditoría de estados financieros por un auditor independiente. En consecuencia, los objetivos del auditor en ésta NIA deben entenderse en el contexto de los objetivos generales del auditor como se establecen en el párrafo 11 de la NIA 200.<sup>1</sup> Los requerimientos de la NIA están diseñados para permitir al auditor alcanzar los objetivos especificados en las NIAs, y por consiguiente, los objetivos generales del auditor. La opinión del auditor sobre los estados financieros no cubre la otra información, y la NIA no requiere que el auditor obtenga evidencia de auditoría más allá de la requerida para formar una opinión sobre los estados financieros.
3. Esta NIA requiere que el auditor lea y considere la otra información, debido a que otra información que es materialmente inconsistente con los estados financieros o con el conocimiento del auditor obtenido durante el curso de la auditoría, puede indicar que existe una desviación material en los estados financieros o que existe una desviación material en la otra información, cualquiera que los cuales puede minar la credibilidad sobre los estados financieros y el informe del auditor en consecuencia. Dicha desviación material puede también influenciar inapropiadamente las decisiones económicas de los usuarios para los que el informe del auditor es preparado.
4. Esta NIA también puede ayudar al auditor a cumplir con los requerimientos éticos relevantes,<sup>2</sup> que requiere que el auditor evite ser intencionalmente asociado con información que el auditor cree que contiene una declaración falsa o engañosa, declaraciones o información suministrada negligentemente, u omita u oscurezca información requerida de ser incluida cuando dicha omisión u opacidad puede ser engañosa.
5. La otra información puede incluir importes u otras partidas que pretenden ser las mismas que, para resumir, o proporcionar mayor detalle, sobre montos u otras partidas en los estados financieros, y otros importes u otras partidas sobre las cuales el auditor ha obtenido conocimiento durante el curso de la auditoría. Otra información puede incluir también otros asuntos.
6. Las responsabilidades del auditor relativas a la otra información, distintas a las responsabilidades de información, aplica sin importar si la otra información fue obtenida por el auditor antes de, o después de la fecha del informe del auditor.

---

<sup>1</sup>NIA 200, Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

<sup>2</sup> Ver párrafo 110.2 del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, Código de Ética para Contadores Profesionales

7. Esta NIA no aplica a:

- (a) Anuncios preliminares de información financiera; o
- (b) Oferta de documentos de valores, incluyendo prospectos.

8. Las responsabilidades del auditor bajo esta NIA no constituyen un trabajo de aseguramiento sobre la otra información o impone la obligación sobre el auditor de obtener aseguramiento sobre la otra información.

9. Las leyes o regulaciones pueden imponer obligaciones adicionales sobre el auditor en relación con la otra información que va más allá del enfoque de ésta NIA.

Fecha de Entrada en Vigor

10. Esta NIA es aplicable a las auditorías de estados financieros por los periodos terminados en o posteriores al [Fecha].

Objetivos

11. Los objetivos del auditor, habiendo leído y considerado la otra información, son:

- (a) Considerar si hay una inconsistencia material entre la otra información y los estados financieros;
- (b) Considerar si hay una inconsistencia material entre la otra información y el conocimiento del auditor obtenido durante el curso de la auditoría;
- (c) Para responder apropiadamente cuando el auditor identifica que dichas inconsistencias materiales parecen existir, o cuando el auditor de otra forma tiene conocimiento de que la otra información parece estar errónea materialmente; y
- (d) Informar de conformidad con esta NIA.

Definiciones

12. Para fines de esta NIA, los siguientes términos tienen el significado que se les atribuye a continuación:

- (a) Informe anual – Un documento, o combinación de documentos, preparados generalmente sobre bases anuales por la administración o por aquellos encargados del gobierno de la entidad de conformidad con la ley, regulación o costumbre; el propósito de éste es proporcionar a los propietarios (o interesados similares) información sobre las operaciones de la entidad y los resultados financieros de la entidad y la posición financiera como se establece en los estados financieros. Un informe anual contiene o acompaña a los estados financieros y al informe del auditor en consecuencia, y generalmente incluye información sobre el desarrollo de la entidad, sus perspectivas del futuro, riesgos e incertidumbres, una declaración del órgano de gobierno de la entidad, e informes que cubren asuntos de gobierno. El

contenido de un informe anual, y el nombre por el cual se conoce, puede variar según la ley, regulación o costumbre a lo largo de las jurisdicciones. (Ref.: párrafo A1-A4)

- (b) Inconsistencias en la otra información – La inconsistencia en la otra información existe cuando la otra información está expresada incorrectamente o de otra forma engañosa (incluyendo porque omite u oscurece información necesaria para un correcto entendimiento de un asunto). Las desviaciones de la otra información son materiales si puede esperarse razonablemente que influyen en las decisiones económicas de los usuarios, reconociendo que la otra información solo es una parte de la información general disponible para los usuarios.
- (c) Otra información – Información financiera y no financiera (distinta de los estados financieros y del informe de auditoría correspondiente) incluida en el informe anual de la entidad (Ref.: párrafos A5-A7)

## Requerimientos

### Obtener la Otra Información

#### 13. El auditor debe:

- (a) Determinar, a través de discusiones con la administración, que documento(s) comprenden el informe anual, y la fecha planeada de la entidad de la emisión de dichos documentos; y
- (b) Realizar los arreglos necesarios con la administración para obtener de forma oportuna, y si es posible, antes de la fecha del informe del auditor, la versión final de esos documentos. (Ref.: párrafos A8-A19)

### Leer y Considerar Otra Información

#### 14. El auditor debe leer la otra información y al hacerlo deberá (Ref.: párrafo A20-A21)

- (a) Considerar si hay una inconsistencia material entre la otra información y los estados financieros; (Ref.: párrafos A22-A26)
- (b) Considerar si hay una inconsistencia material entre la otra información y el conocimiento del auditor obtenido durante el curso de la auditoría; (Ref.: párrafos A27-A32)
- (c) Permanecer alerta sobre otras indicaciones de que la otra información parece estar errónea materialmente. (Ref.: párrafo A33)

#### 15. Como base para la consideración en el párrafo 14(a), el auditor deberá realizar procedimientos limitados para evaluar la consistencia entre los montos de las otras partidas en la otra información, que pretenden ser las mismas que, para resumir, o proporcionar mayor detalle, sobre montos u otras partidas en los estados financieros, con dichos importes u otras partidas en los estados financieros (Ref.: párrafos A22-A26)

Responder Cuando el Auditor Identifica Que Puede Haber una Inconsistencia Material en la Otra Información

16. Si el auditor identifica que parece existir una inconsistencia material (o tiene conocimiento de que la otra información parece estar errónea materialmente), el auditor debe discutir el asunto con la administración y, si es necesario, realizar otros procedimientos que determinen si: (Ref.: párrafos A34-A38)
- (a) Existe una desviación material en la otra información;
  - (b) Existe una desviación material en los estados financieros; o
  - (c) El entendimiento del auditor sobre la entidad y su entorno necesita ser actualizado.

Responder Cuando el Auditor Identifica que Existe una Desviación Material en la Otra Información

17. Si el auditor determina que existe una desviación material en la otra información, el auditor debe requerir a la administración corregir la otra información. Si la administración:
- (a) Acuerda hacer la corrección, el auditor deberá determinar si la corrección se ha hecho;  
o
  - (b) Se rehúsa a hacer la corrección, el auditor debe comunicar el asunto a los encargados del gobierno de la entidad y requerir que se haga la corrección.
18. Si el auditor determina que existe una desviación material en la otra información obtenida antes de la fecha del informe del auditor, y si la otra información no es corregida después de comunicarlo a los encargados del gobierno de la entidad, el auditor debe tomar las acciones apropiadas, incluyendo: (Ref.: párrafo A39)
- (a) Considerar las implicaciones para el informe del auditor (ver párrafo 21(d)(ii)) y comunicarles a los encargados del gobierno la redacción propuesta para la declaración en el informe del auditor; o (Ref.: párrafo A40)
  - (b) Retirarse del trabajo, cuando retirarse sea posible bajo la ley o regulación aplicable. (Ref.: A41-A42)
19. Si el auditor determina que existe una desviación material en la otra información obtenida después de la fecha del informe del auditor, el auditor deberá:
- (a) Realizar los procedimientos necesarios bajo las circunstancias, si la administración acuerda el corregir la otra información; o (Ref.: párrafo A43)
  - (b) Tomar las acciones apropiadas, tomando en consideración los derechos y obligaciones legales del auditor, si la otra información no es corregida después de comunicarlo a la administración y a los encargados del gobierno de la entidad. (Ref.: párrafos A44-A45)

Informar cuando una Desviación Material en los Estados Financieros Existe o el Entendimiento de la Entidad y su Entorno Necesita ser Actualizada

20. Si, como resultado de realizar los procedimientos de los párrafos 14-16, el auditor identifica que existe una desviación material en los estados financieros o el entendimiento del auditor sobre la entidad y su entorno necesita ser actualizada, el auditor debe responder adecuadamente de conformidad con las otras NIAs. (Ref.: párrafo A46)

#### Información

21. Cuando el auditor ha obtenido la versión final de toda o parte de la otra información antes de la fecha del informe del auditor, deberá incluir una sección por separado bajo el encabezado "Otra información", u otro título si es apropiado, en el informe del auditor comprendiendo los siguientes asuntos: (Ref.: párrafo A47)

(a) Identificación de la otra información obtenida por el auditor antes de la fecha del informe del auditor;

(b) Una declaración de que el auditor no ha auditado la otra información y por consiguiente no expresa una opinión o ninguna otra forma de conclusión de aseguramiento en consecuencia.

(c) Una descripción de las responsabilidades del auditor con respecto de la otra información;

(d) Una declaración:

(i) Si el auditor no ha determinado que existe una desviación material no corregida en la otra información, el auditor no tiene nada que informar; o (Ref.: párrafo A48)

(ii) Si el auditor ha determinado que existe una desviación material no corregida en la otra información, describir la desviación material. (Ref.: párrafo A49)

22. Cuando la opinión del auditor sobre los estados financieros es modificada, el auditor debe considerar las implicaciones de la modificación para la declaración requerida en el párrafo 21(d)(ii). (Ref.: párrafos A50-A54)

#### Información Prescrita por una Ley o Regulación

23. Si el auditor es requerido por una ley o regulación de una jurisdicción en específico para hacer referencia a la otra información en el informe del auditor utilizando un formato o redacción específico, el informe del auditor debe hacer referencia a las Normas Internacionales de Auditoría solo si el informe del auditor incluye, como mínimo: (Ref.: párrafo A55)

(a) Una identificación de los documentos que contienen la otra información obtenida por el auditor antes de la fecha del informe del auditor;

(b) Una descripción de las responsabilidades del auditor con respecto a la otra información; y

- (c) Una declaración explícita abarcando el resultado del trabajo del auditor para éste propósito.

## Documentación

24. El auditor debe retener en la documentación de la auditoría, la versión final de la otra información sobre la cual el auditor ha realizado el trabajo requerido bajo esta NIA.

\*\*\*

## Aplicación y Otro Material Explicativo

### Definiciones

#### Informe Anual (Ref.: párrafo 12(a))

A1. La ley, regulación o costumbre puede definir el contenido de un informe anual, y el nombre por el cual debe ser referido, para entidades en una jurisdicción en particular. En algunos casos, el informe anual de una entidad puede ser un solo documento y ser referido con el título de "informe anual" o por algún otro título. En otros casos, la ley, regulación o costumbre puede requerir a la entidad reportar a los propietarios (o interesados similares) información sobre las operaciones de la entidad y también sobre los resultados financieros y la posición financiera de la entidad como se establece en los estados financieros (por ejemplo, un informe anual) de manera de un solo documento o de manera de dos o más documentos por separado que en combinación sirven para el mismo propósito. Un informe anual contiene o acompaña a los estados financieros y al informe del auditor, en consecuencia. Por ejemplo, dependiendo de la ley, regulación o costumbre en una jurisdicción en particular, uno o más documentos de los siguientes pueden formar parte del informe anual:

- Informe de la administración, comentarios de la administración, o revisión operativa o financiera o informes similares de los encargados del gobierno de la entidad (por ejemplo, el informe del director).
- Declaraciones del presidente
- Declaraciones del gobierno corporativo
- Informes de control interno y evaluación de riesgos.

A2. El informe anual puede estar disponible para los usuarios en forma impresa, o electrónicamente, incluyendo en el sitio web de la entidad. Un documento (o combinación de documentos) puede cumplir con la definición de un informe anual independientemente de la forma en la cual se encuentre disponible para los usuarios.

A3. Un informe anual es diferente en naturaleza, propósito y contenido de los otros informes, tales como los reportes preparados para cumplir con las necesidades de un grupo de interesados en específico, o un informe preparado para cumplir con un objetivo

específico de informe regulatorio. Los ejemplos de informes que, cuando son emitidos separadamente, generalmente no son parte de una combinación de documentos que comprenden un informe anual (sujeto a la ley, regulación o costumbre), y que no son, por consiguiente, otra información dentro del enfoque de la NIA, incluyen:

- Informes separados por industria o regulatorios, tal y como se pueden preparar en las industrias de la banca, aseguradoras y pensiones.
- Informes de responsabilidad social corporativa.
- Informes de sustentabilidad.
- Informes de diversidad e igualdad de oportunidades.
- Informes de responsabilidad del producto.
- Informes de prácticas de trabajo y condiciones de trabajo.
- Informes de derechos humanos.

A4. Documentos que son referidos como informes integrados pueden ser o no informes anuales de la entidad, o parte de la combinación de documentos que comprenden el informe anual de la entidad, dependiendo de su naturaleza, propósito y contenido, y si dichos documentos contienen o acompañan los estados financieros y el informe del auditor en consecuencia.

Otra información (Ref.: párrafo 12(c))

A5. El Apéndice contiene ejemplos de montos u otras partidas que pueden ser incluidas en la otra información.

A6. En algunos casos, el marco de información financiera aplicable puede requerir de una revelación específica pero permitir localizarla fuera de los estados financieros.<sup>3</sup> Ya que tales revelaciones son requeridas por el marco de información financiera aplicable, forman parte de los estados financieros. En consecuencia, no constituyen otra información para el propósito de esta NIA.

A7. Las etiquetas eXtensible Business Reporting Language (XBRL) no representan otra información conforme se define en esta NIA.

Obtener la Otra Información

A8. Determinar el documento(s) que es o comprende el informe anual generalmente se basa claramente en la ley, regulación o costumbre. En muchos casos, la administración o los encargados del gobierno pueden haber emitido regularmente un paquete de documentos

---

<sup>3</sup> Por ejemplo, la NIIF 7, Instrumentos Financieros: Revelaciones, permite ciertas revelaciones requeridas por las NIIFs ya sea que se den en los estados financieros o incorporadas mediante una referencia desde los estados financieros hacia otros estados, tales como comentarios de la administración o informe de riesgos, que se encuentra disponible para los usuarios de los estados financieros en los mismos términos que los estados financieros y al mismo tiempo.

que en su conjunto comprenden el informe anual, o pueden haberse comprometido a hacerlo. En algunos casos, sin embargo, podría no estar claro que documento(s) comprenden el informe anual.

A9. Cuando el informe anual es traducido a otros lenguajes conforme a la ley o regulación (tal como puede ocurrir puede ocurrir cuando una jurisdicción tiene más de un idioma oficial), o cuando se preparan múltiples “informes anuales” bajo diferentes legislaciones (por ejemplo, cuando una entidad es listada en diferentes jurisdicciones), puede necesitar el dar algunas consideraciones sobre si uno, o más de uno de los “informes anuales” forman parte de la otra información. Las leyes o regulaciones locales pueden proporcionar mayores lineamientos a este respecto.

A10. La administración, o los encargados del gobierno de la entidad, es responsable de la preparación del informe anual. El auditor deberá comunicarle a la administración o a los encargados del gobierno:

- Las expectativas del auditor en relación con la obtención de la versión final del informe anual (incluyendo la combinación de documentos que en su conjunto comprende el informe anual) de manera oportuna antes de la fecha del informe del auditor, o si esto no es posible, tan pronto como sea práctico y en cualquier caso antes de la emisión de dicha información.
- Las posibles implicaciones cuando la otra información es obtenida después de la fecha del informe del auditor.

A11. Dichas comunicaciones pueden ser más apropiadas por ejemplo:

- En un trabajo inicial de auditoría
- Cuando ha habido un cambio en la administración
- Cuando se espera obtener la otra información después de la fecha del informe del auditor

A12. Cuando los encargados del gobierno deben aprobar la otra información, la versión final de dicha otra información es la que ha sido aprobada por los encargados del gobierno de la entidad para su emisión.

A.13 En algunos casos, el informe anual de la entidad puede ser un solo documento a ser emitido, de conformidad con la ley o regulación o la práctica de información de la entidad, poco después del periodo de información financiera de la entidad tal que está disponible para el auditor antes de la fecha de su informe. En otros casos, dicho documento puede no ser requerido de emisión hasta una fecha posterior, o en el tiempo que elija la entidad. Puede también haber circunstancias donde el informe anual del auditor es una combinación de documentos, cada uno sujeto a diferentes requerimientos o prácticas de información por la entidad con respecto a la fecha de su emisión. La NIA requiere que el auditor identifique la otra información obtenida antes de la fecha del informe del auditor en su informe.



A14. Puede haber circunstancias donde, a la fecha del informe del auditor, la entidad esté considerando el desarrollo de un documento que pueda ser parte del informe anual de la entidad (por ejemplo, un informe voluntario para los interesados) pero la administración no puede confirmar al auditor el propósito y oportunidad de dicho documento. Si el auditor no es capaz de determinar el propósito y oportunidad de tal documento, el documento no se considera como otra información para propósitos de ésta NIA.

A15. Obtener la otra información de manera oportuna antes de la fecha del informe del auditor permite cualquier revisión que se considere necesaria hacer a los estados financieros, al informe del auditor, o a la otra información antes de ser emitida. La carta de compromiso de auditoría<sup>4</sup> puede hacer referencia a un acuerdo con la administración de poner a disposición del auditor la otra información de manera oportuna, y si es posible antes de la fecha del informe del auditor.

A16. Cuando la otra información solo está disponible para los usuarios mediante el sitio web de la entidad, la versión de la otra información obtenida de la entidad, en lugar de directamente del sitio web de la entidad, es el documento relevante sobre el cual el auditor realizará procedimientos de conformidad con ésta NIA. El auditor no tiene responsabilidad bajo ésta NIA de buscar la otra información, incluyendo otra información que pueda encontrarse en el sitio web de la entidad, ni realizar procedimientos para confirmar que la otra información está desplegada correctamente en el sitio web de la entidad o que ha sido, de otra manera, apropiadamente transmitida o desplegada electrónicamente.

A17. El auditor no está excluido de fechar o emitir el informe del auditor si el auditor no ha obtenido la otra información.

A18. Cuando la otra información es obtenida después de la fecha del informe del auditor, no se requiere que el auditor actualice los procedimientos realizados de conformidad con los párrafos 6 y 7 de la NIA 560.<sup>5</sup>

A19. La NIA 580<sup>6</sup> establece requerimientos y proporciona lineamientos sobre el uso de las manifestaciones escritas. El auditor puede encontrar útiles manifestaciones que cubren los siguientes asuntos:

- La administración informará a el auditor sobre toda la otra información que espera emitir;
- La administración ha proporcionado al auditor la versión final de la otra información; y
- Que los estados financieros y la otra información son consistentes entre ellas, y la otra información no contiene ninguna desviación material.

Leer y Considerar la Otra Información (Ref.: párrafos 14-15)

---

<sup>4</sup> NIA 210, Acuerdo de los términos del encargo de auditoría

<sup>5</sup> NIA 560, Hechos posteriores al cierre

<sup>6</sup> NIA 580, Manifestaciones escritas

A20. La NIA 200<sup>7</sup> requiere al auditor planear y realizar la auditoría con escepticismo profesional. Mantener escepticismo profesional al leer y considerar la otra información incluye, por ejemplo, reconocer que la administración puede ser excesivamente optimista sobre el éxito de sus planes, y estar alerta sobre información que puede ser inconsistente con:

(a) Los estados financieros; o

(b) El conocimiento del auditor obtenido durante el curso de la auditoría

A21. De conformidad con la NIA 220,<sup>8</sup> se requiere que el socio del trabajo tome responsabilidad por la dirección, supervisión y desarrollo del trabajo de auditoría de conformidad con las normas profesionales y con los requerimientos legales y regulatorios aplicables. En el contexto de ésta NIA, los factores que deben tomarse en cuenta cuando se determina a los individuos apropiados para abordar los requerimientos de los párrafos 14-15 incluye:

- La relativa experiencia de los miembros del equipo de trabajo
- Si los individuos asignados a las tareas tienen los conocimientos relevantes obtenidos durante el curso de la auditoría para identificar inconsistencias entre la otra información y dicho conocimiento.
- El grado de juicio involucrado en atender los requerimientos de los párrafos 14-15. Por ejemplo, realizar procedimientos para evaluar la consistencia de los importes en la otra información que pretenden ser los mismos que los montos en los estados financieros, puede ser llevado a cabo por miembros del equipo de trabajo menos experimentados.
- Si, en el caso de una auditoría de grupo, es necesario involucrar la asistencia de un auditor del componente para tratar la otra información relacionada con ese componente.

Considerar si hay una inconsistencia material entre la otra información y los estados financieros (Ref.: párrafo 14(a))

A22. La otra información puede incluir importes u otras partidas que pretenden ser las mismas que, para resumir, o proporcionar mayor detalle, sobre montos u otras partidas en los estados financieros. Ejemplos de esos importes o de otras partidas puede incluir:

- Tablas, cuadros o gráficas que contengan extractos de los estados financieros.
- Una revelación proporcionando un mayor detalle sobre el balance o cuenta mostrada en los estados financieros, tales como “Los ingresos de 20X1 incluyen XXX millones del producto X y YYY millones del producto Y”.

---

<sup>7</sup> NIA 200, párrafo 15

<sup>8</sup> NIA 220, Control de calidad de la auditoría de estados financieros

- Descripciones de los resultados financieros, tales como “Los gastos totales en investigación y desarrollo fue de XXX en 20X1”.

A23. Los siguientes son ejemplos de procedimientos limitados que el auditor puede elegir realizar la consistencia entre los importes y otras partidas en la otra información que pretenden ser las mismas que, para resumir, o proporcionar mayor detalle, sobre montos u otras partidas en los estados financieros, con aquellos importes o partidas en los estados financieros. Determinar la naturaleza y extensión de los procedimientos es un asunto de juicio profesional.

- Para la información que pretende ser la misma que la información en los estados financieros, concordar la información con los estados financieros.
- Para información que pretende expresar el mismo significado que las revelaciones en los estados financieros, considerando la importancia de las diferencias en la redacción utilizada y si dichas diferencias implican diferentes significados.
- Obtener una conciliación entre una partida dentro de la otra información y los estados financieros de la administración y:
  - Concordar las partidas en la conciliación con los estados financieros; y
  - Determinar si los cálculos dentro de la conciliación son matemáticamente correctos.

A24. Determinar cuáles montos u otras partidas en la otra información seleccionar y determinar la extensión de los procedimientos necesarios en las circunstancias para el propósito de evaluar la consistencia con los estados financieros, es materia de juicio profesional y puede estar influenciado por:

- La importancia del monto o de otra partida en el contexto en el cual se presenta, lo cual puede afectar la importancia que el usuario puede adherir al monto u otra partida (por ejemplo, una proporción clave o importe).
- Si es cuantitativo, el tamaño relativo del importe comparado con cuentas o partidas en los estados financieros o de la otra información a la cual se relaciona.
- La sensibilidad de la otra información, por ejemplo pagos con base en acciones para la alta dirección.

A25. Evaluar la consistencia de los montos y otras partidas en la otra información incluye, cuando sea relevante dada la naturaleza de la otra información, la forma de su presentación en comparación con los estados financieros.

A26. El auditor puede encontrar útil obtener una conciliación por parte de la administración entre los montos en la otra información y los estados financieros.

Considerar si hay una inconsistencia material entre la otra información y el conocimiento del auditor obtenido durante el curso de la auditoría (Ref.: párrafo 14(b))

A27. La otra información puede incluir importes o partidas que se relacionan con el conocimiento del auditor obtenido durante el curso de la auditoría (distintas de aquellas en el párrafo 14 (a)). Ejemplos de dichos importes o partidas pueden incluir:

- Una revelación de las unidades producidas, o una tabla resumiendo dicha producción por región geográfica
- Una declaración sobre que “La compañía introdujo el producto X y el producto Y durante el año.”
- Un resumen de las ubicaciones de mayor operación de la entidad, tal como “el mayor centro de operaciones de la entidad es en el país X, y también hay operaciones en los países Y y Z.”

El párrafo 14(b) requiere que el auditor considere si dichos montos y partidas son materialmente inconsistentes con el conocimiento del auditor obtenido durante el curso de la auditoría.

A28.El conocimiento del auditor obtenido durante el curso de la auditoría, incluye el entendimiento del auditor sobre la entidad y su entorno, incluyendo su control interno, obtenido de conformidad con la NIA 315 (Revisada).<sup>9</sup> La NIA 315 (Revisada) establece el conocimiento del auditor requerido, el cual incluye aspectos tales como obtener un entendimiento de:

- (a) La industria relevante, factores regulatorios y otros factores externos;
- (b) La naturaleza de la entidad;
- (c) La selección de la entidad y la aplicación de políticas contables;
- (d) Los objetivos y estrategias de la entidad;
- (e) La medición y revisión del desempeño financiero de la entidad; y
- (f) El control interno de la entidad.

A29.El entendimiento del auditor sobre la entidad obtenido durante el curso de la auditoría también puede incluir asuntos que pueden ser en naturaleza prospectivos. Estos asuntos pueden incluir, por ejemplo, prospectos de negocios y flujos de efectivo futuros que el auditor considera cuando evalúa las suposiciones utilizadas por la administración al realizar las pruebas de deterioro de los activos intangibles tales como el crédito mercantil, o cuando evalúa las valuaciones de la administración sobre la habilidad de la entidad de seguir como negocio en funcionamiento.

A30.Al considerar si hay una inconsistencia material entre la otra información y el conocimiento del auditor obtenido durante el curso de la auditoría, se necesita ejercer juicio profesional al decidir si, y la extensión a la cual, el auditor hace referencia a la

---

<sup>9</sup> NIA 315 (Revisada), Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y su entorno.

documentación de auditoría, pregunta directamente a los miembros del equipo de trabajo o a un auditor del componente, o decide basar la consideración solo en la memoria del auditor.

A31. Por ejemplo, el auditor puede ser capaz de considerar si hay una inconsistencia material a la luz de, por ejemplo, el recuerdo del auditor sobre discusiones llevadas a cabo con la administración o con los encargados del gobierno de la entidad o los hallazgos de los procedimientos realizados durante la auditoría, por ejemplo, la lectura de minutos, sin la necesidad de llevar a cabo más acciones.

A32. En otros casos, el auditor puede decidir referir la documentación de auditoría, por ejemplo, la documentación de los elementos clave del entendimiento del auditor obtenido con respecto a los aspectos de la entidad y su entorno, de acuerdo con la NIA 315 (Revisada), con el fin de facilitar la consideración del auditor de si existe una inconsistencia material. Sin embargo, no es necesario ni práctico para el auditor el hacer referencia a todos los asuntos de la otra información en la documentación auditada.

Permanecer alerta sobre otras indicaciones de que la otra información parece estar errónea materialmente (Ref.: párrafo 14(c))

A33. La otra información puede incluir discusiones sobre asuntos que van más allá del conocimiento del auditor obtenido durante el curso de la auditoría. Por ejemplo, la otra información puede incluir informes sobre las emisiones de gas invernadero de la entidad cuando esa información no se relaciona con los estados financieros o con el conocimiento del auditor obtenido durante el curso de la auditoría.

Responder cuando parece existir una inconsistencia material o la otra información parece estar materialmente errónea. (Ref.: párrafo 16)

A34. Las discusiones del auditor con la administración acerca de una inconsistencia material (u otra información que parece contener desviaciones materiales) puede incluir pedir a la administración el proporcionar el soporte de la base de las declaraciones de la administración en la otra información. Con base en la información adicional o explicaciones de la administración, el auditor puede estar satisfecho de que la otra información no es materialmente errónea. Por ejemplo, las explicaciones de la administración pueden indicar motivos razonables y suficientes para diferencias válidas de juicio.

A35. Al contrario, la discusión con la administración puede proporcionar mayor información que confirma que existe una desviación material en la otra información.

A36. Puede ser más difícil para el auditor el desafiar a la administración sobre asuntos de juicio en lugar de hacerlo con los de naturaleza más fáctica. Sin embargo, puede haber circunstancias donde el auditor determine que la otra información contiene una declaración que no es consistente con el conocimiento del auditor obtenido durante el curso de la auditoría. Estas circunstancias pueden hacer surgir dudas sobre la otra información, los estados financieros, o el conocimiento del auditor obtenido durante el curso de la auditoría.

A37. Dado que existe una amplia gama de posibles desviaciones materiales de la otra información, la naturaleza y el alcance de otros procedimientos que el auditor puede realizar para determinar si existe una desviación material de la otra información es una cuestión de juicio profesional del auditor en las circunstancias.

A38. En ciertas circunstancias, el auditor puede no ser capaz de evaluar las respuestas de la administración para sus preguntas y, por consiguiente, la validez de las declaraciones de la administración en la otra información. En estas circunstancias, el auditor puede considerar otros procedimientos tales como consultar con un tercero calificado (por ejemplo, un experto del auditor o un asesor legal), o requerir a la administración que lo haga.

Responder cuando el auditor determina que existe una desviación material en la otra información (Ref.: párrafo 18)

A39. Las acciones que toma el auditor si la otra información no es corregida después de comunicarlo a los encargados del gobierno de la entidad es materia de juicio profesional del auditor. El auditor puede tomar en cuenta si el razonamiento dado por la administración y por los encargados del gobierno de la entidad para no hacer la corrección, origina dudas sobre la integridad y honestidad de la administración o de los encargados del gobierno de la entidad, tal como cuando el auditor sospecha la intención de engañar. El auditor también debe considerar apropiado buscar asesoramiento legal. En algunos casos, el auditor puede ser requerido por una ley o regulación, o por otras normas profesionales, el comunicar el asunto a un regulador u otro organismo profesional relevante.

Implicaciones de la Información (Ref.: párrafo 18(a))

A40. En raras ocasiones, una abstención de opinión puede ser apropiada cuando se niegan a corregir la inconsistencia material en la otra información poniendo en duda la integridad de la administración y de los encargados del gobierno de tal manera que se cuestione la confiabilidad de la evidencia de auditoría en general.

Retirarse del Trabajo (Ref.: párrafo 18(b))

A41. Retirarse del trabajo, cuando retirarse es posible bajo la ley o regulación aplicable, puede ser apropiado cuando las circunstancias que rodean la negación para corregir la desviación material elevan dicha duda en la integridad de la administración y de los encargados del gobierno de tal manera que se cuestione la confiabilidad de las representaciones obtenidas de ellos durante la auditoría.

Consideraciones específicas a entidades del sector público

A42. En el sector público, puede no ser posible retirarse del trabajo. En esos casos, el auditor puede emitir un reporte a la legislatura proporcionando detalles sobre el asunto.

Responder cuando el auditor determina que existe una desviación material en la otra información obtenida después de la fecha del informe del auditor (Ref.: párrafo 19)

A43. Si la otra información es obtenida después de la fecha del informe del auditor, y el auditor determina que contiene desviaciones materiales, y la administración acuerda revisar la otra información, los procedimientos del auditor pueden incluir el revisar las medidas adoptadas por la administración para comunicarse con los individuos que recibieron la otra información, si fue previamente emitida, para informarles de la revisión.

A44. Tomar las acciones apropiadas cuando se obtiene la otra información después de la fecha del informe del auditor y el auditor determina que existe una desviación material en la otra información requiere el ejercicio de juicio profesional, y puede verse afectado por la ley o regulación relevante en la jurisdicción. En consecuencia, el auditor puede considerar apropiado buscar asesoramiento legal sobre los derechos y obligaciones legales del auditor.

A45. Las acciones apropiadas que el auditor puede considerar llevar a cabo, cuando lo permita la ley o regulación, pueden incluir:

- Volver a emitir el informe del auditor para incluir una declaración modificada conforme el párrafo 21(d)(ii);
- Llevar a la atención de los usuarios para quienes se preparó el informe del auditor, la desviación material de la otra información;
- Comunicarlo a un regulador o a otro órgano profesional relevante; o
- Retirarse de la auditoría (ver también párrafo A41)

Implicaciones de nueva información (Ref.: párrafo 20)

A46. Al leer la otra información, el auditor puede conocer nueva información que tiene implicaciones para:

- El entendimiento del auditor sobre la entidad y su entorno y, en consecuencia, puede indicar la necesidad de revisar la evaluación de riesgos del auditor.<sup>10</sup>
- La responsabilidad del auditor para evaluar el efecto de las desviaciones identificadas en la auditoría y de las desviaciones no corregidas, si las hay, en los estados financieros.<sup>11</sup>
- Las responsabilidades del auditor relativas a los eventos subsecuentes.<sup>12</sup>

Información

Declaraciones Ilustrativas (Ref.: párrafo 21)

---

<sup>10</sup> NIA 315 (Revisada), párrafos 11, 31, and A1

<sup>11</sup> NIA 450, Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría

<sup>12</sup> NIA 560, párrafos 10 y 14

A47. Cuando el auditor no ha obtenido la versión final de la otra documentación antes de la fecha del informe del auditor, ésta NIA no requiere que el auditor incluya una sección en el informe del auditor abarcando la otra información.

Declaración ilustrativa cuando el auditor ha recibido toda o parte de la otra información a la fecha de su informe y no ha identificado desviaciones materiales en la otra información

A48. El siguiente es un ejemplo de una declaración en el informe del auditor cuando el auditor ha recibido toda o parte de la otra información a la fecha de su informe y no ha identificado desviaciones materiales en la otra información, o ha identificado una desviación material en la otra información el cual ha sido corregido:

Otra información [u otro título si es apropiado tal como “Información distinta a los estados financieros y el informe del auditor en consecuencia”]

La otra información obtenida en la fecha del informe del auditor es la [información incluida en el informe X,<sup>13</sup> distinta a los estados financieros y en el informe del auditor en consecuencia.]

No hemos auditado la otra información y no expresamos una opinión o ninguna otra forma de conclusión de aseguramiento al respecto.

Nuestra responsabilidad es leer ésta otra información y considerar si hay una desviación material entre esa información y los estados financieros, o con nuestro conocimiento obtenido durante el curso de la auditoría. Al leer la otra información, nuestra responsabilidad también es permanecer alerta para otras indicaciones de que la otra información parece contener desviaciones materiales. Si determinamos que la otra información contiene desviaciones materiales, se nos requiere informar ese hecho. No tenemos nada que reportar en este aspecto.

Declaración ilustrativa cuando el auditor ha determinado que existe una desviación material en la otra información

A49. El siguiente es un ejemplo de una declaración en el informe del auditor cuando el auditor ha recibido la versión final de toda o parte de la otra información a la fecha de su informe ha identificado una desviación material en la otra información, el cual no ha sido corregido, y no es necesario o posible retirarse del trabajo en las circunstancias:

Otra información [u otro título si es apropiado tal como “Información distinta a los estados financieros y el informe del auditor en consecuencia”]

La otra información obtenida en la fecha del informe del auditor es la [información incluida en el informe X,<sup>14</sup> distinta a los estados financieros y en el informe del auditor en consecuencia.]

---

<sup>13</sup> Una descripción más específica de la otra información, tal como “el informe de la administración y la declaración del presidente”, puede ser utilizada para identificar la otra información.

<sup>14</sup> Una descripción más específica de la otra información, tal como “el informe de la administración y la declaración del presidente”, puede ser utilizada para identificar la otra información.



No hemos auditado la otra información y no expresamos una opinión o ninguna otra forma de conclusión de aseguramiento al respecto.

Nuestra responsabilidad es leer ésta otra información y considerar si hay una desviación material entre esa información y los estados financieros, o con nuestro conocimiento obtenido durante el curso de la auditoría. Al leer la otra información, nuestra responsabilidad también es permanecer alerta para otras indicaciones de que la otra información parece contener desviaciones materiales. Si determinamos que la otra información contiene desviaciones materiales, se nos requiere informar ese hecho. Como se describe a continuación, hemos determinado que dicha circunstancia existe.

[Descripción de la desviación material en la otra información]

Implicaciones en la información cuando la opinión del auditor sobre los estados financieros es modificada (Ref.: párrafo 22)

A50. Una modificación de la opinión del auditor sobre los estados financieros pueden no tener un impacto en la declaración requerida por el párrafo 21(d) si el asunto con respecto al cual el auditor ha modificado su opinión no se incluye o de otra manera se hace referencia en la otra información y el asunto no afecta cualquier parte de la otra información. Por ejemplo, una opinión calificada sobre los estados financieros debido a la no revelación de la remuneración del director como lo requiere el marco de información financiera aplicable puede no tener implicaciones para la información requerida bajo ésta NIA. En otras circunstancias, puede haber implicaciones por dicha información como se describe en los párrafos A51-A54.

Opinión calificada debido a una desviación material en los estados financieros

A51. En circunstancias cuando la opinión del auditor es modificada, se pueden dar consideraciones sobre si la otra información contiene desviaciones materiales por la misma razón.

Opinión calificada debido a limitación en el alcance

A52. Cuando hay una limitación en el alcance con respecto a una partida material en los estados financieros, el auditor puede no obtener evidencia de auditoría suficiente sobre ese asunto. En esas circunstancias, el auditor puede no ser capaz de determinar si la descripción de la administración sobre el asunto en la otra información contiene una desviación material de la otra información. Por consiguiente, el auditor puede necesitar modificar la declaración requerida por el párrafo 21(d) para referirse a la incapacidad del auditor para considerar la descripción de la administración sobre el asunto en la otra información con respecto a la cual la opinión del auditor sobre los estados financieros ha sido calificada como se explica en el párrafo de Bases para la Opinión Calificada. Se requiere, sin embargo, que el auditor informe si ha identificado desviaciones materiales en la otra información.

Otra información [u otro título si es apropiado tal como "Información distinta a los estados financieros y el informe del auditor en consecuencia"]

La otra información obtenida en la fecha del informe del auditor es la [información incluida en el informe X,<sup>15</sup> distinta a los estados financieros y en el informe del auditor en consecuencia.]

No hemos auditado la otra información y no expresamos una opinión o ninguna otra forma de conclusión de aseguramiento al respecto.

Nuestra responsabilidad es leer ésta otra información y considerar si hay una desviación material entre esa información y los estados financieros, o con nuestro conocimiento obtenido durante el curso de la auditoría. Al leer la otra información, nuestra responsabilidad también es permanecer alerta para otras indicaciones de que la otra información parece contener desviaciones materiales. Si determinamos que la otra información contiene desviaciones materiales, se nos requiere informar ese hecho. Como se describe en la sección a continuación de Bases para la opinión calificada, no fuimos capaces de obtener suficiente evidencia de auditoría apropiada sobre [Descripción del tema de la limitación al alcance]. En consecuencia, no fuimos capaces de considerar si la descripción de la administración sobre ese asunto en la otra información contiene desviaciones materiales. No tenemos nada que informar con referencia al resto de la otra información.

#### Opinión adversa

A53. Una opinión adversa sobre los estados financieros relativa a un asunto(s) específico(s) descrito en el párrafo de Bases para la Opinión Adversa no justifica la omisión de informar las desviaciones materiales en la otra información que el auditor ha identificado. En estas circunstancias, el auditor puede necesitar modificar apropiadamente la declaración requerida en el párrafo 21(d).

#### Abstención de opinión

A54. Cuando un auditor se abstiene de opinar sobre los estados financieros, proporcionar más detalles acerca de la auditoría, incluyendo otra información puede eclipsar la abstención de opinión sobre los estados financieros en su conjunto. En consecuencia, en estas circunstancias, como lo requiere la NIA 705 (revisada) [propuesta]<sup>16</sup>, el informe del auditor no incluye una sección dedicada a los requerimientos de información bajo ésta NIA.

#### Información Prescrita por Ley o Regulación (Ref.: párrafo 23)

A55. La NIA 20017 explica que puede requerirse que el auditor cumpla con los requerimientos legales o regulatorios adicionalmente a las NIAs. Cuando este es el caso, el auditor puede estar obligado a utilizar un diseño o redacción específicos en el informe del auditor que difiere del descrito en ésta NIA. La consistencia en el informe del auditor, cuando la auditoría se ha conducido de conformidad con las NIAs, promueve credibilidad en el mercado global, haciendo más fácil de identificar aquellas auditorías que se han

---

<sup>15</sup> Una descripción más específica de la otra información, tal como “el informe de la administración y la declaración del presidente”, puede ser utilizada para identificar la otra información.

<sup>16</sup> NIA 705 (revisada) [propuesta], Opinión modificada en el informe emitido por un auditor independiente

<sup>17</sup> NIA 200, párrafo A55

realizado de acuerdo con normas reconocidas globalmente. Cuando las diferencias entre los requisitos legales o regulatorios para informar con respecto a la otra información y ésta NIA, solo son en el diseño y redacción del informe del auditor y que, como mínimo, cada uno de los elementos señalados en el párrafo 23 se incluyen en el informe del auditor, el informe del auditor puede referirse a las Normas internacionales de Auditoría. Por consiguiente, en tales circunstancias, el auditor se considera que ha cumplido con los requisitos de esta NIA, aún y cuando el diseño y la redacción utilizados en el informe del auditor son especificados en los requerimientos de información legales o regulatorios.

## Apéndice

(Ref.: párrafos 14, A5)

Ejemplos de importes u otras partidas que pueden estar incluidas en la otra información

Los siguientes son ejemplos de importes u otras partidas que pueden estar incluidas en la otra información. Esta lista no pretende ser exhaustiva.

### Importes

- Partidas en un resumen de resultados financieros clave, tales como ingreso neto, ganancias por acción, dividendos, ventas y otros ingresos operativos, y compras y gastos operativos.
- Datos operativos seleccionados, tales como ingresos de operaciones continuas por área de operación principal, o ventas por segmentos geográficos o línea de producto
- Partidas especiales tales como disposición de activos, provisiones para litigios, deterioro de activos, ajustes de impuestos, provisiones para remediación ambiental, y gastos de reestructuración y reorganización.
- Información de liquidez y recursos de capital, tales como efectivo, equivalentes de efectivo y valores realizables, dividendos; deuda, arrendamiento de capital y obligaciones de interés minoritario.
- Gastos de capital por segmento o división.
- Montos involucrados en, y los efectos financieros relacionados de, acuerdos fuera de la hoja del balance.
- Montos involucrados en garantías, obligaciones contractuales, reclamaciones legales o ambientales, y otras contingencias.
- Mediciones financieras o proporciones tales como margen bruto, rendimiento sobre capital promedio empleado, rendimiento en el capital promedio de los accionistas, índice de capital de trabajo, proporción actual, índice de cobertura de intereses e índice de deuda. Algunos de ellos pueden ser conciliados directamente con los estados financieros.

### Otras partidas

- Explicaciones sobre estimaciones contables críticas y supuestos relacionados.
- Identificación de partes relacionadas y descripción de las transacciones con ellas.
- Articulación de las políticas de la entidad o el enfoque para administrar las materias primas, tipos de cambios o los riesgos en las tasas de interés tales como a través del uso de contratos forward, swaps de tasas de interés, u otros instrumentos financieros.
- Descripción de la naturaleza de los acuerdos fuera de la hoja del balance.

- Descripción de garantías, indemnizaciones, obligaciones contractuales, litigios o casos de pasivos ambientales, y otras contingencias, incluyendo evaluaciones cualitativas de la administración de las exposiciones relacionadas de la entidad.
- Descripción de los cambios en los requerimientos legales o regulatorios, tales como nuevos impuestos o regulaciones ambientales, que tienen un impacto material en las operaciones de la entidad o la posición fiscal, o que tendrán un impacto material en los prospectos financieros futuros de la entidad.
- Evaluaciones cualitativas de la administración de los impactos de las nuevas normas de información financiera que han entrado en vigor durante el periodo, o que entrarán en vigor en el siguiente periodo, sobre los resultados financieros de la entidad, posición financiera o flujos de efectivo.
- Descripciones generales del ambiente del negocio y perspectivas.
- Visión general de la estrategia.
- Descripción de tendencias de los precios de mercado de los materiales clave o materias primas.
- Los contrastes de la oferta, la demanda y las circunstancias regulatorias entre las regiones geográficas.
- Explicaciones sobre factores específicos que influyen la rentabilidad de la entidad en segmentos específicos.

## PROPUESTAS DE ENMIENDAS CONSECUENTES Y CONFORMES A OTRAS NIAs

Nota:

Cuando es relevante, los cambios propuestos a las normas derivados del Borrador para Discusión del Informe del Auditor<sup>1</sup> se presentan para referencia y han sido resaltados en gris. Sin embargo, los cambios propuestos pueden cambiar cuando se finalicen las Normas de Información del Auditor. La numeración de los pies de página en este documento no se correlaciona necesariamente, con los pies de página que se incluyen actualmente en las NIAs existentes.

NIA 210, Acuerdo de los términos del encargo de auditoría

Apéndice 1

Ejemplo de carta de encargo de auditoría

...

Como parte de nuestro proceso de auditoría, solicitaremos a [la dirección, y, cuando proceda, a los responsables del gobierno de la entidad] confirmación escrita de las manifestaciones realizadas a nuestra atención en relación con la auditoría.

Adicionalmente, requeriremos que la administración nos proporcione información sobre el documento(s) que comprenden el [informe anual] de la entidad, la oportunidad planeada de la emisión de estos documentos, así como proporcionarnos la versión final de éstos documentos tan pronto como estén disponibles y, si es posible, antes de la fecha del informe del auditor.

...

[Informes]

[Insertar referencia adecuada respecto a la estructura y contenido esperados del informe de auditoría incluyendo, si procede, los requerimientos de información referentes a la otra información de conformidad con la NIA 720 (Revisada).<sup>2</sup>]

La forma y contenido de nuestro informe pueden ser modificados en función de los hallazgos de nuestra auditoría.

\*\*\*

NIA 230, Documentación de auditoría

---

<sup>1</sup><https://www.ifac.org/publications-resources/reporting-audited-financial-statements-proposed-new-and-revised-international>

<sup>2</sup> Este párrafo también está sujeto a los cambios propuestos que surjan del proyecto de Información del Auditor

[NB- Este párrafo ha sido incluido para propósito de referencia únicamente]

16. En circunstancias distintas a las previstas en el apartado 13, cuando el auditor lo considere necesario modificar la documentación de auditoría existente o añadir nueva documentación de auditoría después de que se haya terminado la compilación del archivo final de auditoría, independientemente de la naturaleza de las modificaciones o incorporaciones, el auditor documentará: (Ref.: Apartado A24)

- (a) los motivos específicos para hacerlas; y
- (b) la fecha y las personas que las realizaron y revisaron.

A24. ~~Un~~ Ejemplos de circunstancias en la que el auditor puede encontrar necesario modificar la documentación de auditoría existente o añadir nueva documentación de auditoría después de completarse la compilación del archivo incluye:

- ~~Es la necesidad de~~ Quando aclarar documentación de auditoría existente en respuesta a que surge de comentarios recibidos durante las inspecciones de monitoreo realizado por terceros internos o externos.
- Quando, de conformidad con la NIA 720 (Revisada),<sup>3</sup> se requiere que el auditor retenga en la documentación de auditoría la versión final de la otra información recibida después de la fecha del informe del auditor.

## Anexo

(Ref.: Apartado 1)

### Requerimientos específicos de documentación de auditoría en otras NIA

En este anexo se identifican los apartados de otras NIA en vigor para auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009, y que contienen requerimientos específicos de documentación. La lista no exime de tener en cuenta los requerimientos y la guía de aplicación y otras anotaciones explicativas correspondientes de las NIA.

...

- NIA 610, "Utilización del trabajo de los auditores internos", párrafo 24.
- NIA 720 (Revisada), Responsabilidad del auditor con respecto a otra información – párrafo 24

\*\*\*

---

<sup>3</sup> NIA 720 (Revisada), Responsabilidad del auditor con respecto a otra información

## NIA 260 (Revisada) Propuesta, Comunicación con los Responsables del Gobierno de la Entidad

### Asuntos a ser comunicados

#### Alcance planeado y oportunidad de la auditoría (Ref. párrafo 15)

A13. Otros asuntos de planeación que pueden ser apropiados de discutir con los encargados del gobierno de la entidad incluye:

...

- Las respuestas de los encargados del gobierno de la entidad a comunicaciones previas con el auditor.
- Detalles de los documentos que comprenden la otra información (como se define en la NIA 720 (Revisada) que la entidad pretende emitir y cuando se espera que los documentos estén disponibles para el auditor.

\*\*\*

Otras cuestiones significativas relevantes para el proceso de información financiera (Ref: apartado 16(d))

A20. Otras cuestiones significativas puestas de manifiesto ~~en la realización de~~ durante la auditoría, directamente relacionadas con la supervisión del proceso de información financiera por parte de los responsables del gobierno de la entidad, pueden incluir cuestiones tales como incorrecciones materiales en la descripción de un hecho o incongruencias de la otra información ~~que resulten materiales en la información que acompaña a los estados financieros auditados~~ que hayan sido corregidas.

\*\*\*

Anexo 1

(Ref.: Apartado 3)

En este anexo se identifican los apartados de la NICC 1<sup>4</sup> y de otras NIA aplicables a auditorías de estados financieros correspondientes a periodos [~~iniciados~~terminados en o posterior al fecha ~~a partir del 15 de diciembre de 2009~~] que establecen requerimientos de comunicar asuntos específicos a los responsables del gobierno de la entidad. Esta lista no exime de tener en cuenta los requerimientos y la correspondiente guía de de aplicación y otras anotaciones explicativas de las NIA.

...

---

<sup>4</sup>NICC 1, Control de calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías y revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados.



- NIA 720 (Revisada), “Responsabilidad del auditor con respecto a otra información ~~incluida en los documentos que contienen los estados financieros auditados~~”, párrafos 17(b) y 18(a). 10, 13 y 16.

\*\*\*

NIA 450, Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría

Evaluación del efecto de las incorrecciones no corregidas (Ref.: Apartados 10-11)

A16. Las circunstancias relacionadas con algunas incorrecciones pueden llevar al auditor a evaluarlas como materiales, individualmente o consideradas junto con otras incorrecciones acumuladas durante la realización de la auditoría, incluso si son inferiores a la importancia relativa para los estados financieros en su conjunto. Las circunstancias que pueden tener un efecto en la evaluación incluyen el grado en el que la incorrección:

- ...
- Afecta a otra información que se comunicará en el informe anual ~~documentos que contienen los estados financieros auditados~~ (por ejemplo, información que se incluirá en el “Informe de Gestión” o en la “Revisión Operativa y Financiera”) de los que se puede esperar razonablemente que influyan en las decisiones económicas de los usuarios de los estados financieros. La NIA 720(Revisada)<sup>5</sup> ~~trata de la consideración por parte~~ las responsabilidades del auditor relativas a la ~~de otra información sobre la que el auditor no tiene obligación de emitir un informe, incluida en los documentos que contienen los estados financieros auditados.~~

\*\*\*

NIA 560, Hechos posteriores al cierre

Introducción

Alcance de esta NIA

1. Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de la responsabilidad que tiene el auditor con respecto a los hechos posteriores al cierre, en una auditoría de estados financieros. No trata con los asuntos relativos a las responsabilidades del auditor por la otra información obtenida después de la fecha del informe del auditor, las cuales se tratan en la NIA 720 (Revisada).<sup>6</sup> Sin embargo, dicha otra información puede traer a la luz un hecho posterior que se encuentra dentro del alcance de ésta NIA. (Ref.: Apartado A1)

...

---

<sup>5</sup>NIA 720 (Revisada), “Responsabilidad del auditor con respecto a otra información ~~incluida en los documentos que contienen los estados financieros auditados~~”.

<sup>6</sup> NIA 720 (Revisada), “Responsabilidad del auditor con respecto a otra información

[NB- Este párrafo ha sido incluido para propósito de referencia únicamente]

10. El auditor no tiene obligación de aplicar procedimientos de auditoría con respecto a los estados financieros después de la fecha del informe de auditoría. Sin embargo, si después de la fecha del informe de auditoría pero antes de la fecha de publicación de los estados financieros, llega a su conocimiento un hecho que, de haber sido conocido por él en la fecha del informe de auditoría, pudiera haberle llevado a rectificar este informe, el auditor: (Ref.: Apartado A11)
  - (a) discutirá la cuestión con la dirección y, cuando proceda, con los responsables del gobierno de la entidad;
  - (b) determinará si los estados financieros necesitan ser modificados y, de ser así,
  - (c) indagará sobre el modo en que la dirección piensa tratar la cuestión en los estados financieros.

Hechos que llegan a conocimiento del auditor con posterioridad a la fecha del informe del auditor pero con anterioridad a la fecha de publicación de los estados financieros

Implicaciones de la otra información obtenida después de la fecha del informe del auditor  
(Ref.: párrafo 10)

A10A. Las obligaciones del auditor referentes a la otra información recibida después de la fecha del informe del auditor se tratan en la NIA 720 (Revisada). Mientras que el auditor no tiene la obligación de realizar ningún procedimiento de auditoría referente a los estados financieros después de la fecha del informe del auditor, la NIA 720 (Revisada) contiene requerimientos y lineamientos con respecto a la otra información obtenida después de la fecha del informe del auditor.

...

[NB- Este párrafo ha sido incluido para propósito de referencia únicamente]

14. Una vez publicados los estados financieros, el auditor no tiene obligación de aplicar procedimientos de auditoría con respecto a ellos. Sin embargo, si una vez publicados los estados financieros, llega a su conocimiento un hecho que, de haber sido conocido por él en la fecha del informe de auditoría, pudiese haberle llevado a rectificar el informe de auditoría, el auditor:
  - (a) discutirá la cuestión con la dirección y, cuando proceda, con los responsables del gobierno de la entidad;
  - (b) determinará si es necesaria una modificación de los estados financieros; y, de ser así,
  - (c) indagará sobre el modo en que la dirección tiene intención de tratar la cuestión en los estados financieros.

Hechos que llegan a conocimiento del auditor cuando los estados financieros han sido publicados

Implicaciones de la otra información recibida después de que los estados financieros han sido publicados (Ref.: párrafo 14)

A16A. Las obligaciones del auditor referentes a la otra información recibida después de la fecha del informe del auditor son tratadas en la NIA 720 (Revisada). Mientras que el auditor no tiene la obligación de realizar ningún procedimiento de auditoría referente a los estados financieros después de la fecha del informe del auditor, la NIA 720 (Revisada) contiene requerimientos y lineamientos con respecto a la otra información obtenida después de la fecha del informe del auditor.

\*\*\*

NIA 700 (Revisada) [Propuesta], Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros

~~A65. El hecho de que la información complementaria no es auditada no exime al auditor de las responsabilidades de leer esa información para identificar inconsistencias materiales con los estados financieros auditados. Las responsabilidades del auditor con respecto a la información complementaria sin auditar, son consistentes con las descritas en la NIA 720 (Revisada) Propuesta.<sup>7</sup>~~

\*\*\*

NIA 810, Encargos para informar sobre estados financieros resumidos

Otra información en documentos que contienen estados financieros resumidos

~~24. El auditor debe leer y considerar la otra información, distinta a los estados financieros resumidos, incluida en un documento que contenga los estados financieros resumidos y el correspondiente informe de auditoría para considerar si hay, con el fin de identificar, si las hubiera, una desviaciones materiales entre la otra información y los estados financieros resumidos. Si, al examinar la otra información, el auditor identifica una desviación material, determinará si deben ser revisados los estados financieros resumidos o la otra información. Si, al examinar la otra información, el auditor detecta una aparente incorrección material en la descripción de un hecho que necesita revisar la otra información, el auditor discutirá la cuestión con la dirección. (Ref.: Apartado A19)~~

\*\*\*

~~A19. La NIA 720 (Revisada)<sup>8</sup> contiene requerimientos y lineamientos en relación referente a las responsabilidades relativas a la con la lectura de otra información en un trabajo de auditoría de estados financieros que se incluye en un documento que contiene~~

---

<sup>7</sup> NIA 720 (Revisada), Responsabilidades del auditor con respecto a la otra información

<sup>8</sup> NIA 720 (Revisada), Responsabilidad del auditor con respecto a otra información ~~incluida en los documentos que contienen los estados financieros auditados~~.

~~los estados financieros auditados y el correspondiente informe de auditoría, que tratan de incongruencias materiales y de incorrecciones materiales en la descripción de un hecho. Adaptados según resulte necesario en las circunstancias, pueden servir de ayuda para la aplicación del requerimiento del apartado 24.~~

\*\*\*

## Glosario de términos

~~\*Informe anual – Documento emitido por una entidad, normalmente referido a un periodo anual, que incluye sus estados financieros, junto con el correspondiente informe de auditoría. Un documento, o combinación de documentos, preparados generalmente sobre bases anuales por la administración o por aquellos encargados del gobierno de la entidad de conformidad con la ley, regulación o costumbre, el propósito de éste es proporcionar a los propietarios (o interesados similares) información sobre las operaciones de la entidad y los resultados financieros de la entidad y la posición financiera como se establece en los estados financieros. Un informe anual contiene o acompaña a los estados financieros y al informe del auditor en consecuencia, y generalmente incluye información sobre el desarrollo de la entidad, sus perspectivas del futuro, riesgos e incertidumbres, una declaración del órgano de gobierno de la entidad, e informes que cubren asuntos de gobierno. El contenido de un informe anual, y el nombre por el cual se conoce, puede variar según la ley, regulación o costumbre a lo largo de las jurisdicciones.~~

Evidencia de auditoría – Información utilizada por el auditor para alcanzar las conclusiones en las que se basa su opinión. La evidencia de auditoría incluye tanto la información contenida en los registros contables de los que se obtienen los estados financieros y otros tipos de otra información. (Véase Suficiencia de la evidencia de auditoría y Adecuación de la evidencia de auditoría).

~~\*Desviación en la descripción de un hecho. Otra información no relacionada con cuestiones que aparecen en los estados financieros auditados, que esté incorrectamente expresada o presentada. Los errores materiales en la descripción de un hecho pueden menoscabar la credibilidad del documento que contiene los estados financieros auditados.~~

~~\*Desviaciones de la otra información – Una desviación de la otra información existe cuando la otra información es expresada incorrectamente o de otra forma engañosa (por ejemplo, debido a que omite u oscurece información necesaria para un correcto entendimiento de un asunto) Las desviaciones de la otra información son materiales si puede esperarse, razonablemente, que influyen las decisiones económicas de los usuarios.~~

~~\* Otra información – Información financiera y no financiera (distinta de los estados financieros y del informe de auditoría correspondiente) la cual es incluida en el informe anual de la entidad, por las disposiciones legales o reglamentarias o la costumbre, en un documento que contiene los estados financieros auditados y el informe de auditoría correspondiente.~~

Normas Internacionales de Auditoría, Normas Internacionales sobre Trabajos de Aseguramiento, Normas Internacionales de Revisión de Trabajos, Normas Internacionales de Servicios Relacionados, Normas Internacionales de Control de Calidad, Notas Internacionales de la Práctica de Auditoría, Borradores para Discusión pública, Documentos de Consulta, y otras publicaciones de la IAASB son publicadas por, y con derechos reservados del, IFAC.

El IAASB e IFAC no aceptan responsabilidad por pérdidas causadas a cualquier persona que actúe o se abstenga de actuar basándose en el material incluido en esta publicación, si tal pérdida es causada por negligencia u por otra causa.

El logotipo del IAASB, 'International Auditing and Assurance Standards Board', 'IAASB', 'International Standard on Auditing', 'ISA', 'International Standard on Assurance Engagements', 'ISAE', 'International Standards on Review Engagements', 'ISRE', 'International Standards on Related Services', 'ISRS', 'International Standards on Quality Control', 'ISQC', 'International Auditing Practice Note', 'IAPN', el logo del IFAC, 'International Federation of Accountants', e 'IFAC' son marcas registradas y marcas de servicio del IFAC.

Copyright © Abril 2014 por la International Federation of Accountants (IFAC). Todos los Derechos Reservados. Se otorga permiso para realizar copias de este trabajo para alcanzar la máxima distribución y retroalimentación estipulando que cada copia contenga el siguiente crédito: "Copyright © Abril 2014 por la International Federation of Accountants (IFAC). Todos los derechos reservados. Usado con permiso del IFAC. Se otorga permiso para realizar copias de este trabajo para alcanzar la máxima distribución y retroalimentación. Este trabajo fue traducido al español por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos en junio de 2014, y se utiliza con el permiso de la IFAC. La IFAC no asume responsabilidad por la exactitud e integridad de la traducción o por cualquier acción que pudiera surgir de la misma.